



Resolución Directoral Regional

N° 0802 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 ABR. 2023

Visto: el expediente N° 019-2023057362 que contiene el Informe N° 117-2023-GRSM-DRE/DO-OO/ARP de fecha 30 de marzo de 2023, y el documento con numero de expediente N° 019-2023057362 de fecha 22 de marzo de 2023, la señora Cynthia Patricia Ocampo Diaz, solicita reconocimiento de beneficiarios para el pago de CTS, y los demás antecedentes adjuntos en un total de dieciocho (18) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 1195-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 13 de setiembre de 2022, se cesa por fallecimiento como director designado en la IE. N° 00495, a partir del 04 de agosto de 2022, a don Hermilio Ocampo Vela, identificado con DNI. N° 00818732; asimismo, se reconoce a favor de su heredero y/o herederos previa presentación de solicitud y documentos de acuerdo a Ley,



Resolución Directoral Regional

Nº 0802 -2023-GRSM/DRE

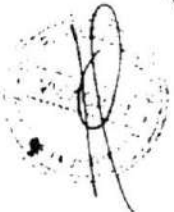
la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio la suma de **CIENTO TREINTA MIL DIEZ CON 40/100 SOLES (S/. 130,010.40)** por los 29 años, 08 meses y 19 días de tiempo de servicio prestados al estado peruano, además, la Remuneración Vacacional Trunca por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 98/100 SOLES (S/. 2,527.98)**;



Que, con expediente N° 019-2023398375 de fecha 22 de marzo de 2023, doña Cynthia Patricia Ocampo Diaz, identificada con DNI. N° 72774919, solicita reconocimiento de beneficiarios de la Resolución Jefatural N° 1195-2022-GRSM/DRE/DO-OO, adjuntando la sucesión intestada con partida N° 11139433 asiento A00001, el Registrador Público (e) de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, declara la sucesión intestada de Hermilio Ocampo Vela identificado con DNI. N° 00818732, fallecido el 04 de agosto de 2022, declarándose como herederos a: Cynthia Patricia Ocampo Diaz; Junior Hermilio Ocampo Huamán; Marycielo Ocampo Cotrina; José Hermilio Ocampo Cotrina; Hermilio de Jesús Ocampo Alarcón, en calidad de hijos del causante;



Que, de acuerdo al Código Civil artículo 815° *Casos de sucesión intestada, la herencia corresponde a los herederos legales cuando: 1. El causante muere sin dejar testamento (...), artículo 816° ordenes sucesorios, son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad. El cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicados en este artículo. Del mismo modo en el artículo 818°, indica que, todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres; Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de éstos, y a los hijos adoptivos, asimismo en el artículo 822° del mismo código sobre concurrencia del cónyuge con descendientes, precisa que, el cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo;*



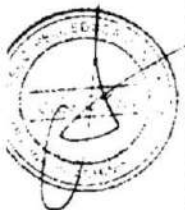
Que, mediante expediente N° 019-2023057362 que contiene el Informe N° 117-2023-GRSM-DRE-DO-OO/ARP, de fecha 30 de marzo de 2023, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de administración - Educación San Martín, señala que los montos respecto a la Remuneración Compensatorio por Tiempo de Servicio y la Remuneración Vacacional Trunca reconocida a quien en vida fue don Hermilio Ocampo Vela, mediante Resolución Jefatural N°1195-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 13 de setiembre de 2022, serán distribuidos en partes iguales a sus herederos, conforme al porcentaje distribuido en el mismo;



Resolución Directoral Regional

Nº 0802 -2023-GRSM/DRE

2. Junior Hermilio Ocampo Huamán. (Hijo) DNI N° 74404373 – 22 años F/N. 31/01/2001.	S/. 13,001.04	S/. 5,200.42	S/. 7,800.62	S/. 130,010.40
3. Marycielo Ocampo Cotrina. (Hija) DNI N° 72774920 – 21 años F/N. 15/02/2002.	S/. 13,001.04	S/. 5,200.42	S/. 7,800.62	
4. José Hermilio Ocampo Cotrina. (Hijo). 17 años De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74º de Ley Nº 27337 que Aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, indica que, son deberes y derechos de los padres que ejercen la Patria Potestad: (...), literal f) Representarlos en los actos de la vida civil mientras no adquieran la capacidad de ejercicio y la responsabilidad civil concordante con el literal h) administrar y usufructuar sus bienes, cuando los tuvieran; en consecuencia, respecto a José Hermilio Ocampo Cotrina en su condición de menor de edad, se abonará a doña GIOVANNA JACQUELINE COTRINA PEREZ identificada con DNI. Nº 44991243 en condición de madre y representante del menor.	S/. 13,001.04	S/. 5,200.41	S/. 7,800.63	
5. Hermilio de Jesús Ocampo Alarcón. (Hijo). 08 años. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74º de Ley Nº 27337 que Aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, indica que, son deberes y derechos de los padres que ejercen la Patria Potestad: (...), literal f) Representarlos en los	S/. 13,001.04	S/. 5,200.41	S/. 7,800.63	





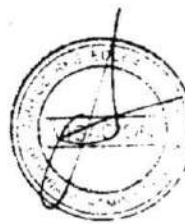
Resolución Directoral Regional

N° 0802 -2023-GRSM/DRE

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74° de Ley N° 27337 que Aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, indica que, *son deberes y derechos de los padres que ejercen la Patria Potestad: (...), literal f) Representarlos en los actos de la vida civil mientras no adquieran la capacidad de ejercicio y la responsabilidad civil concordante con el literal h) Administrar y usufructuar sus bienes, cuando los tuvieren*; en consecuencia, dicho beneficio se abonar a doña **GIOVANNA JACQUELINE COTRINA PEREZ** identificada con DNI. N° 44991243, en condición de madre y representante de su menor hijo **JOSÉ HERMILIO OCAMPO COTRINA**, y a doña **SULEMA ALARCON SILVA** identificada con DNI N° 47376713, en condición de madre y representante de su menor hijo **HERMILIO DE JESÚS OCAMPO ALARCON**, por lo que la responsable de Recursos Humanos dispone proyectar el presente acto resolutivo;

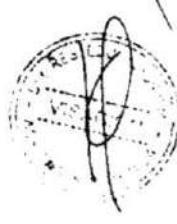


De conformidad con la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes, Decreto Legislativo 295 Código Civil, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **ABONAR**, por única vez a favor de doña **CYNTHYA PATRICIA OCAMPO DIAZ**, identificada con DNI. N° 72777919, a favor de don **JUNIOR HERMILIO OCAMPO HUAMÁN**, identificado con DNI N° 74404373, a favor de doña **MARYCIELO OCAMPO COTRINA**, identificado con DNI N° 72774920, en calidad de hijos del causante por representación propia; asimismo, a favor de la señora **GIOVANNA JACQUELINE COTRINA PEREZ** identificada con DNI. N° 44991243, en condición de madre y representante de su menor hijo **JOSÉ HERMILIO OCAMPO COTRINA**, a favor de doña **SULEMA ALARCON SILVA** identificada con DNI N° 47376713, en condición de madre y representante de su menor hijo **HERMILIO DE JESÚS OCAMPO ALARCON**, hijos representados del causante, quien en vida fue don Hermilio Ocampo Vela, identificada con DNI. N° 00818732, la suma total de **CIENTO TREINTA MIL DIEZ CON 40/100 SOLES (S/. 130,010.40)** por conceptos de la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio y Remuneración Vacacional Trunca otorgado al causante mediante Resolución Jefatural N° 1195-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 13 de setiembre de 2022, por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 98/100 SOLES (S/. 2,527.98)**, los mismos que serán distribuidos en partes iguales a sus herederos, de acuerdo al siguiente detalle:



COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS

BENEFICIARIOS	PAGO DE CTS POR AÑO			TOTAL
	2022 (50%)	2023 (20%)	2024 (30%)	
1. Cynthia Patricia Ocampo Diaz. (Hija) DN N° 72774919 – 30 años F/N. 13/01/1993.	S/. 13,001.04	S/. 5,200.42	S/. 7,800.62	



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0802 -2023-GRSM/DRE

<p>actos de la vida civil mientras no adquieran la capacidad de ejercicio y la responsabilidad civil concordante con el literal h) administrar y usufructuar sus bienes, cuando los tuvieran; en consecuencia, respecto a Hermilio de Jesús Ocampo Alarcón en su condición de menor de edad, se abonara a doña SULEMA ALARCON SILVA identificada con DNI. N° 47376713 en condición de madre y representante del menor.</p>			
TOTAL	S/. 65,005.20	S/. 26,002.08	S/. 35,102.81

REMUNERACIÓN VACACIONAL TRUNCA

HEREDEROS	MONTO	TOTAL
<p>1. Cynthia Patricia Ocampo Diaz. (Hija) DN N° 72774919 – 30 años F/N. 13/01/1993.</p>	S/. 505.59	
<p>2. Junior Hermilio Ocampo Huamán. (Hijo) DNI N° 74404373 – 22 años F/N. 31/01/2001.</p>	S/. 505.59	
<p>3. Marycielo Ocampo Cotrina. (Hija) DNI N° 72774920 – 21 años F/N. 15/02/2002.</p>	S/. 505.60	
<p>4. José Hermilio Ocampo Cotrina. (Hijo). 17 años De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74º de Ley N° 27337 que Aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, indica que, son deberes y derechos de los padres que ejercen la Patria Potestad: (...), literal f) Representarlos en los actos de la vida civil mientras no adquieran la capacidad de ejercicio y la responsabilidad civil concordante con el literal h) administrar y usufructuar sus bienes, cuando los tuvieran; en consecuencia, respecto a José Hermilio Ocampo Cotrina en su condición de menor de edad, se abonara a doña GIOVANNA JACQUELINE COTRINA PEREZ identificada con DNI. N° 44991243 en condición de madre y representante del menor.</p>	S/. 505.60	S/. 2,527.98



Resolución Directoral Regional

Nº 0802 -2023-GRSM/DRE

<p>5. Hermilio de Jesús Ocampo Alarcón. (Hijo). 08 años. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74º de Ley Nº 27337 que Aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, indica que, son deberes y derechos de los padres que ejercen la Patria Potestad: (...), literal f) Representarlos en los actos de la vida civil mientras no adquieran la capacidad de ejercicio y la responsabilidad civil concordante con el literal h) administrar y usufructuar sus bienes, cuando los tuvieran; en consecuencia, respecto a Hermilio de Jesús Ocampo Alarcón en su condición de menor de edad, se abonara a doña SULEMA ALARCON SILVA identificada con DNI. Nº 47376713 en condición de madre y representante del menor.</p>	S/. 505.60	
---	------------	--

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de administración y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

AJ/PD
DSBS/RR.HH.
ESCU/LAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



27 ABR 2023

Moyobamba

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M. 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación